

**CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIO**  
**Conservación células madre de sangre de cordón umbilical**



**Importante:**

Para su mayor comodidad y evitarles molestias posteriores, por favor firmen los contratos en la página 7, cumplimenten los datos bancarios y elijan su formula personal de pago en la página 8.

## CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIO

### 1 OBJETO

- 1.1 El propósito del presente documento es recoger los términos y condiciones, así como los límites y costes asociados, para la prestación por **VidaCord** del servicio de verificación, procesamiento, análisis de muestras sanguíneas y crio-preservación de las células madre obtenidas de la sangre de cordón umbilical, recogida en el momento del nacimiento de la persona cuyos padres (madre y/o padre) suscriben el mismo.

### 2 NATURALEZA

- 2.1 Este documento constituye un contrato privado entre **VidaCord** y los padres (madre y/o padre) firmantes del mismo, en su condición de representantes legales del recién nacido.
- 2.2 El texto define y delimita los derechos y obligaciones de las partes.
- 2.3 Ambas se reconocen la capacidad jurídica para su firma y formalización.

### 3 EFECTOS

- 3.1 Por el presente contrato, los padres (madre y/o padre) que lo suscriben autorizan la recogida y aceptan el procesamiento de la sangre del cordón umbilical de su hijo, así como, de ser viable, el posterior almacenamiento criopreservado de las células madre contenidas en dicha sangre, en las instalaciones designadas al efecto por **VidaCord**; declarando haber sido informados de la naturaleza, contenido e implicaciones de este contrato y aceptar en consecuencia las condiciones, límites y costes del servicio derivado.

### 4 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio y su desarrollo se describe de acuerdo a los siguientes capítulos:

- 4.1 Formalización del servicio: envío a la familia, en la dirección por ésta indicada, de dispositivo de recogida y documentación de servicio (2 copias de contrato y 3 copias de consentimiento informado) para su firma.
- 4.2 Entrega del dispositivo y documentación por la familia en el centro hospitalario, en el momento del parto.
- 4.3 Recogida personalizada de la muestra en el Centro Hospitalario por personal técnico de **VidaCord**.
- 4.4 Traslado de la muestra de sangre al laboratorio de procesamiento, con la asistencia del servicio logístico designado por **VidaCord**.
- 4.5 Recepción de la muestra en el laboratorio, en un plazo de 12 a 38 horas desde su extracción.
- 4.6 Procesamiento de la sangre y realización de análisis que determinen su idoneidad para eventual aplicación terapéutica.
- 4.7 Notificación positiva o negativa de viabilidad.
- 4.8 Preservación y registro de la muestra.
- 4.9 Emisión y envío de certificado de depósito.

### 5 DURACIÓN

- 5.1 El presente contrato tiene una duración indefinida

### 6 CONDICIONES ECONÓMICAS

Los costes asociados al servicio serán satisfechos de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 6.1 Primer pago, correspondiente a la formalización y registro del contrato, envío de los dispositivos de extracción, recogida, expedición de la sangre y verificación de la muestra (volumen y viabilidad).  
Su importe es de: **450 €**.
- 6.2 Un segundo pago, tras la verificación positiva de la muestra, cuya cuantía corresponderá al procesamiento de la muestra de la sangre del cordón umbilical, los análisis de la sangre de cordón umbilical y materna, así como a la certificación de sus resultados, orden de Contrato de servicio VidaCord. V. 01-03-10.Depósito en España

depósito y coste de criopreservación de la muestra durante el primer año. Este pago se efectuará tras la notificación telefónica de los resultados de la muestra. **Su importe es de: 1.245 €**

En el caso de que **VidaCord** no pueda cubrir la recogida personalizada en el hospital donde la familia tenga previsto dar a luz, se realizará un descuento de 50 €.

- 6.3 Asimismo y por imperativo del Real Decreto 1301/2006 y el Plan Nacional de Cordón Umbilical, es necesario realizar las pruebas de HLA a las muestras que tengan un depósito final en instalaciones ubicadas en España. Esta obligación conlleva asociado un gasto de **300 €** que se hará efectivo junto al segundo pago.

Los resultados analíticos, necesarios para determinar la idoneidad terapéutica de la muestra serán, tras la comunicación telefónica, notificados documentalmente a la familia y en función de los mismos la viabilidad de la conservación.

- 6.4 El coste que corresponde a la criopreservación y depósito de una muestra es de **80 € año** a partir del primer cumpleaños del bebé reservándose **VidaCord** el derecho a incrementar a la mencionada cuota el IPC anual, esta cuota de mantenimiento será facturada anualmente por **VidaCord**.
- 6.5 Los pagos posteriores a la formalización del contrato sólo podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, autorizada en el mismo momento de la contratación efectiva del servicio, o tarjeta de crédito facilitada a la formalización.
- 6.6 En tanto no haya constancia del primer pago, **VidaCord** no procederá a la remisión de los dispositivos de recogida.

## **7 OBLIGACIONES DE SERVICIO**

- 7.1 **VidaCord** presta sus servicios de acuerdo a la autorización pertinente otorgada por las Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Madrid como Centro Sanitario y Establecimiento de Tejidos acreditado.
- 7.2 **VidaCord** tiene obligación de remitir a la dirección indicada por la familia los dispositivos específicos, necesarios para la recogida de la sangre del cordón umbilical y su posterior acondicionamiento, para su traslado en condiciones adecuadas de seguridad y viabilidad.
- 7.3 Asimismo, se responsabiliza de aportar las instrucciones escritas para la utilización de tales dispositivos, acondicionamiento de las muestras y documentación de las circunstancias relevantes del parto y del procedimiento de recogida.
- 7.4 **VidaCord** manifiesta su disponibilidad para contactar, a petición de la familia, con el personal médico y/ o sanitario que haya de asistir el parto, dentro del Centro Hospitalario y la Unidad de extracción asociada, al objeto de facilitarle cualquier información o indicación que contribuya a la satisfactoria coordinación y actuación durante la recogida de la sangre y la preparación de la muestra para su traslado.
- 7.5 **VidaCord** promoverá Convenios de Colaboración con los Hospitales o Centros Sanitarios donde vaya a tener lugar los nacimientos, procurando así que la relación entre ambas instituciones esté reglada en sus términos, condiciones y protocolos de actuación
- 7.6 La familia es responsable de notificar a **VidaCord** su traslado al Centro Hospitalario donde vaya a tener lugar el parto, contactando con el número de teléfono que figura en la etiqueta identificativa, situada en el exterior de la caja del dispositivo de recogida y dentro de las franjas horarias prefijadas para estas comunicaciones.
- 7.7 Una vez finalizado el parto y concluido el proceso de extracción y acondicionamiento de las muestras de sangre, la familia será responsable de custodiar la muestra y contactar nuevamente con **VidaCord**, en el teléfono y horario anteriormente indicado, para que pueda procederse a su recogida efectiva e inmediato envío a las instalaciones técnicas autorizadas, ubicadas en el Edificio ZyE del Parque Biotecnológico de Alcalá de Henares.
- 7.8 **VidaCord** arbitrará, en caso de que sea necesario, la asistencia logística para llevar a cabo la recogida y expedición segura de la muestra, una vez extraída, hasta los laboratorios autorizados de procesamiento.

- 7.9 **VidaCord** realizará la verificación de la muestra, actuando en consonancia con los resultados de la misma. Si la verificación resultara negativa, por insuficiente volumen ( $\leq 20$  ml), la muestra será desechada y aplicado el protocolo sanitario de destrucción de material biológico, esta destrucción será comunicada inmediatamente a la familia.
- 7.10 La muestra llegará a las instalaciones de **VidaCord** en un plazo máximo de 38 horas desde el momento del parto, siendo requisito para que **VidaCord** pueda cumplir esta obligación, que la familia, realice la llamada de aviso de parto en un plazo máximo de 30 minutos desde el parto y siempre dentro del horario de apertura de teléfono de guardia de **VidaCord** de 09:00 a 23:00 horas.(si el parto se produce entre las 23:00 y las 09:00 horas, la llamada se realizará de las 09:00 a las 09:30 horas siendo este, el límite marcado de 30 minutos).
- Si la llegada a las instalaciones de **VidaCord** superara las 38 horas, la familia hubiese realizado la llamada en el plazo antes mencionado y la muestra tuviese una viabilidad inferior a un 75%, **VidaCord**, devolverá a la familia el importe abonado hasta ese momento.
- 7.11 Si al término del parto, no se produjera la extracción de la sangre materna, necesaria para completar los procesos de análisis y contraste de las muestras; **VidaCord** solicitará a la madre la realización de las pruebas analíticas pertinentes en un plazo no superior a 7 días y la inmediata remisión de sus resultados, para su inclusión en el proceso de validación y cualificación final de la muestra de sangre de cordón umbilical. Dichos análisis serán sufragados por la propia familia.
- 7.12 **VidaCord** comunicará telefónicamente a la familia, y con posterioridad acreditará documentalmete, los resultados de los análisis realizados a la sangre materna y a la sangre del cordón umbilical, determinándose en consecuencia la idoneidad final de ésta.
- 7.13 **VidaCord** almacenará, entendienddo como viable, la muestra de SCU que tuviera contaminación bacteriana si se trata de microorganismos con sensibilidad probada a distintos antibióticos comunes, en base a criterios aceptados internacionalmente en los Bancos de Sangre de Cordón Umbilical, de progenitores hematopoyéticos y de Médula Ósea. Si dicha muestra fuera requerida en algún momento para trasplante, **VidaCord** informará de dicha circunstancia al médico responsable de la administración del producto.
- 7.14 En cualquier otro caso, el comité científico-técnico y médico decidirá sobre la necesidad de informar a los familiares antes de proceder a la conservación del producto.
- 7.15 Ante unos resultados no favorables (Apdo 7.13), **VidaCord** informará a la familia de las implicaciones, subordinando la decisión acerca de la descalificación definitiva de la muestra o su criopreservación a la autorización de la familia, entendienddo que esta autorización se manifiesta tanto de forma expresa, como tácita, con la aceptación o devolución de la domiciliación bancaria que hubiera efectuado **VidaCord**.
- 7.16 En caso de desistimiento, **VidaCord** procederá a la destrucción de la sangre, quedando el proceso documentado y certificado por una compañía independiente, responsable de su conclusión.
- 7.17 **VidaCord** se compromete, tras la realización por la familia del segundo pago (clausula 6.2), al mantenimiento durante 10 años de la muestra de forma totalmente gratuita, si se detectase tras el análisis y procesamiento que tiene baja celularidad, entendienddo por tal la que a día de hoy no serviría para poder realizar un trasplante con éxito, en función de los criterios de nuestra dirección médica.
- La muestra se conserva en espera de que en un futuro próximo se pueda usar, gracias a la expansión celular, dentro del ámbito de la medicina regenerativa. En este caso, y solo en éste, la familia deberá ponerse al día en los pagos de mantenimiento no realizados (con los precios que aparecen en contrato).
- Al cumplirse diez años la familia tendrá la opción de continuar con el mantenimiento (abonando las cantidades de mantenimiento pendientes), destruir la muestra o donarla.
- 7.18 **VidaCord** procederá al almacenamiento individualizado de la muestra de sangre de cordón umbilical y de las células madre en ella contenidas, una vez determinada su idoneidad y/o voluntad de la familia de proseguir con el servicio.

- 7.19 El Real Decreto 1301/2006 marca en el Anexo III punto 2.6 la necesidad de comprobar transcurridos 180 días desde el parto la no existencia de contaminación alguna de los parámetros Hepatitis C, Hepatitis B (Antígeno de Superficie) y HIV constituyendo esta comprobación una medida de seguridad adicional. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación **VidaCord** ofrece dos opciones:
- Comunicación fehaciente de la familia a **VidaCord** de una analítica con los parámetros mencionados y en las fechas correspondientes a los seis meses desde la fecha del parto.
  - Realización por parte de **VidaCord** de la analítica a partir de una alícuota de la muestra con un cargo para la familia de 50 Euros, si no se han producido alguna de las dos opciones anteriores.
- 7.20 Cuando la muestra de sangre de cordón umbilical procesada resultara acorde a los criterios propios de admisión y preservación de una donación pública, **VidaCord**, observando lo dispuesto en el Real Decreto 1301/2006 sobre accesibilidad y eventual disponibilidad de las muestras privadas, comunicará a las autoridades sanitarias competentes, los resultados de la tipificación HLA de la muestra.
- 7.21 **VidaCord** emitirá un certificado de depósito, individual y nominal, que formaliza la conclusión del proceso, bajo la supervisión y responsabilidad técnica del director médico del banco de tejidos firmante del mismo. El Certificado será remitido postalmente a la familia como documento acreditativo.
- 7.22 **VidaCord** garantiza a la familia una ayuda por importe de 6.000 Euros en el caso de que la muestra criopreservada se aplique terapéuticamente en un trasplante autólogo o alogénico intrafamiliar (entendiendo este último caso como los parientes de primer grado y hermanos por consanguinidad), todo ello hasta la mayoría de edad del bebé

## 8 RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

- 8.1 La responsabilidad jurídica de **VidaCord** sobre la muestra de sangre de cordón umbilical, tiene plenos efectos desde la recogida en el centro hospitalario en el caso de que esta sea realizada por personal propio de **VidaCord** (recogida personalizada), en otro caso, la responsabilidad será del operador logístico y quedará sujeta a las condiciones y términos de servicio aplicados por dicha entidad privada, iniciándose, por tanto, la responsabilidad de **VidaCord** con la recepción acreditada de dicha muestra en el banco de tejidos.
- 8.2 Durante la recogida y transporte de la muestra, la responsabilidad jurídica será del operador logístico y quedará sujeta a las condiciones y términos de servicio aplicados por dicha entidad privada.
- 8.3 Las muestras de sangre serán remitidas para su procesamiento y eventual preservación al banco de tejidos situado en el Edificio ZyE del Parque Biotecnológico de Alcalá de Henares, titularidad de **VidaCord** y autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 8.4 **VidaCord** se reserva el derecho, previa información a la familia, a trasladar la muestra a un banco o instalaciones autorizadas diferentes a las originales, observando las mismas condiciones de seguridad y conservación; siendo, en tal circunstancia, responsable de todos los gastos imputables a dicho traslado.

### EXENCIÓN

- 8.5 **VidaCord** queda exenta de cualquier responsabilidad en las fases correspondientes a la extracción, recogida, expedición o reexpedición de la sangre, o de las células madre de cordón, que no estuvieran bajo su control directo; así como, sobre el resto del proceso, cuando éste se viera afectado por fuerza mayor o caso fortuito; y, en tanto tales acontecimientos o incidencias ocasionaran la destrucción total o parcial de la muestra.
- 8.6 Asimismo, no es reivindicable ninguna responsabilidad a **VidaCord**, ni al centro hospitalario donde tenga lugar el alumbramiento, ni al personal médico o sanitario que asista al parto y se preste a la recogida de la sangre, si durante dicha actuación no fuera posible la recogida o satisfactorio el resultado (volumen, estado, contaminación bacteriológica).

### LIMITACIÓN

- 8.7 En caso de cualquier deterioro producido durante el tratamiento de las muestras de sangre por **VidaCord**, la responsabilidad de ésta queda limitada al reembolso íntegro de los importes satisfechos por la familia o titular del contrato.

- 8.8 Si el deterioro resultara de una actuación negligente y probada del personal técnico de los laboratorios donde es procesada y preservada la sangre, la responsabilidad de **VidaCord** queda establecida y limitada al reembolso del doble del importe satisfecho por la familia hasta la fecha de dicha contingencia.

#### **GARANTÍA DE CONTINUIDAD Y APLICACIÓN**

- 8.9 En caso de un hipotético cese de actividad, o cierre técnico de las instalaciones donde estén depositadas las muestras de sangre, **VidaCord** garantiza que éstas serán trasladadas a otro depósito autorizado, donde quedarán preservadas bajo el mismo régimen de garantías y durante el tiempo de vigencia del contrato.
- 8.10 En caso de extinción del contrato de servicio, y sin haberse reclamado la muestra por la familia (madre y /o padre) para los fines a los que médicamente pueda ser aplicada, las células madre pasarán a disposición del sistema público de salud, de acuerdo a los protocolos de necesidad y justificación médica aplicables a cualquier donación. En caso de que dicha transferencia no fuera posible por razones no imputables a **VidaCord**, ésta se reserva el derecho a destruir la muestra o mantenerla preservada.
- 8.11 En ningún caso, si **VidaCord** adquiriera los derechos sobre dicha muestra, por renuncia expresa de la familia o extinción natural del contrato sin haberse reclamado las células madre de cordón umbilical, éstas serán destinadas a fines de investigación no autorizada o a tráfico mercantil.

## **9 EXTINCIÓN, RENOVACIÓN O CESIÓN**

### **EXTINCIÓN**

- 9.1 El contrato de servicio se extinguirá por :
- Desistimiento de la familia antes de la recogida de la sangre.
  - Verificación negativa o descalificación autorizada de la muestra.
  - Impago de las obligaciones económicas en los plazos establecidos.
  - Transferencia de la muestra para su aplicación terapéutica, de acuerdo a los protocolos médicos exigibles.
  - Denuncia del contrato por parte de la familia, representante legal o titular de la muestra.
- 9.2 Tanto por desistimiento de la familia titular del contrato con carácter previo a la recogida de la sangre, como si por cualquier otra causa no se ha podido extraer la scu en el establecimiento hospitalario, y siempre que el dispositivo de recogida se encuentre en buen estado, **VidaCord** devolverá íntegramente el pago realizado. En el caso de que el dispositivo haya sido manipulado, a la devolución íntegra se le descontará 80 Euros correspondientes a gastos administrativos y de material.
- 9.3 La no satisfacción en plazo de cualquiera de los capítulos económicos, descritos en el apartado 6, por parte de la familia firmante del presente contrato, dará lugar a la pérdida de cualquier derecho sobre la muestra de sangre o células madre, y, extinguirá la obligación de **VidaCord** de procesar o mantener conservada dicha muestra.
- 9.4 Ningún pago satisfecho por la familia es reembolsable, salvo cancelación anterior a la recogida, no recogida en establecimiento hospitalario por causas ajenas a la familia, aplicación de lo dispuesto sobre deterioro de la muestra durante su tratamiento, o solicitud de la muestra para su aplicación terapéutica.
- 9.5 Si durante la vigencia del presente contrato de servicio, la familia requiriera la muestra almacenada, para su aplicación con fines terapéuticos, su solicitud será notificada por escrito a **VidaCord**, junto a la justificación médica de dicho requerimiento.
- 9.6 **VidaCord** hará llegar la muestra, con las necesarias garantías de envío y seguridad, al centro sanitario de aplicación, observando para ello los protocolos médicos indicados por la institución médica de destino.
- 9.7 **VidaCord** asumirá todos los gastos asociados al traslado de la muestra hasta el centro de aplicación, quedando suspendido cualquier cargo ulterior, asociado al contrato de mantenimiento de la muestra y restituirá a la familia los importes correspondientes a los años de almacenamiento restantes hasta la conclusión del periodo de vigencia contratado.
- 9.8 Si durante la vigencia del presente contrato de servicio, la muestra de sangre fuera requerida por las autoridades competentes del sistema público de salud, en virtud de la disponibilidad universal a la que está sujeta toda muestra preservada en un

establecimiento de tejidos autorizado de conformidad a la legislación vigente, la familia será informada sobre tal circunstancia. De perfeccionarse la donación y consumarse la transferencia de la muestra, **VidaCord** queda obligada a restituir la integridad de los importes satisfechos por la familia con ocasión y en cumplimiento del presente contrato.

#### RENOVACIÓN

- 9.9 De no mediar solicitud de aplicación o transferencia de la muestra para fines terapéuticos, o denuncia por parte de la familia, representante legal o titular de la muestra, el contrato seguirá vigente corroborándose con el pago efectivo de una cuota anual de 80 euros, actualizable por el I.P.C anual.

#### CESIÓN

- 9.10 **VidaCord** sólo podrá transferir a un tercero las obligaciones y derechos asociados al presente contrato con motivo de:
- Extinción jurídica de la entidad **VidaCord** por decisión impuesta o voluntaria de sus legítimos titulares.
  - Adquisición de **VidaCord** por terceros y como resultado de los acuerdos legítimos y legales adoptados por la propia institución.
- 9.11 En cualquiera de los casos, **VidaCord** garantiza la validez del contrato suscrito, durante su tiempo de vigencia, en los mismos términos y condiciones en que ha sido formalizado.
- 9.12 La familia firmante del presente contrato, solo podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de su vigencia, al hijo mayor de edad de cuyo cordón umbilical procedan las células madre. En caso de minoría de edad o incapacidad, al tutor legal.

## 10 COMUNICACIÓN

- 10.1 Cualquier modificación de los datos de contacto o identificación de los titulares de este contrato habrá de ser recíprocamente notificada por las partes, de manera fehaciente y a la dirección indicada por las mismas a la firma del contrato.
- 10.2 La omisión de notificación exime a **VidaCord** de cualquier obligación de localización de sus titulares y permite aplicar la resolución del contrato cuando su continuidad exigiera la intervención de sus titulares.
- 10.3 **VidaCord** asignará a cada titular de contrato un código electrónico de identificación del mismo.
- Este código le permitirá contactar a cualquier efecto con **VidaCord**, o acceder a los mecanismos de información o comunicación reservados, arbitrables dentro del sitio web **VidaCord**.
- 10.4 Los datos personales y técnicos que se hayan recogido con ocasión de la formalización y ejecución del contrato serán incorporados a un fichero titularidad de **VidaCord**, cuya finalidad es la de llevar a término la relación contractual establecida entre la familia (madre y/o padre) y **VidaCord**.
- 10.5 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la familia titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, enviando una solicitud escrita y firmada al domicilio de **VidaCord**: *Calle Almagro, número 38- 28010 Madrid*.

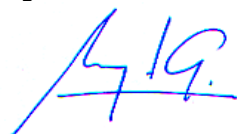
## 11 NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL

- 11.1 Este contrato quedará sujeto a las leyes generales y específicas vigentes en España y en la Unión Europea.
- 11.2 Y en conocimiento, comprensión y aceptación de todo lo arriba indicado, se suscribe el presente contrato por:

**VidaCord**

Ángel G. Álvarez Ramos

Madre



Padre

---

Madrid, a .... de ... de 2010

## Anexo Contrato

# IMPRESO DE FÓRMULA PERSONAL DE PAGO

**Muy sres. míos,**

Mediante la presente, sírvanse cobrar los costes asociados al servicio, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

**1. Primer pago: (Kit extracción+ transporte)**   Tarjeta de crédito

Transferencia Bancaria

**2. Segundo Pago: (Tras análisis y criogenización de la sangre)**   Tarjeta de crédito

**Costes de Realización HLA**   Domiciliación Bancaria

**Cuota Anual Almacenamiento:**   Domiciliación Bancaria  
 (A partir del primer cumpleaños del niño)\*

\*VidaCord se reserva el derecho a actualizar la cuota anual tomando como base el IPC

**Descuento por Pronto Pago**

Se ofrece la posibilidad de adquirir un bono para el depósito de la SCU por un periodo de  años siendo efectivo con uno de los pagos anteriores

El pago único de 900 Euros se realizará el mes siguiente de la comunicación de los resultados de las analíticas.

Los dos pagos de 450 Euros se realizarán en cada uno de los dos meses siguientes a la comunicación de los resultados de las analíticas

El periodo de vigencia del bono se inicia con el primer cumpleaños del niño

**Datos del titular de la cuenta o tarjeta:**

**ATENCIÓN: Datos Obligatorios**

D/Dña:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:  Código Postal:

### OPCIÓN A

**Código cuenta cliente:**

Entidad	Oficina	D C	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

### OPCIÓN B

**Número de tarjeta de Crédito:**

**Caducidad (MMAA):**

**CVC: XXX, 3 últimos dígitos del reverso de la tarjeta. Por motivos de seguridad se pedirán por tmo**

Nombre y apellidos del niño/niña:

En..... a de .....

**Firma del titular**